

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/TBT/Notif.95.107

18 de abril de 1995

(95-0941)

## Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ESTADOS UNIDOS</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Comisión Federal de Comercio (10)
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Lámparas incandescentes (capítulo 9405 del SA)
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Norma relativa a la comunicación de información sobre el consumo de energía y de agua de ciertos aparatos de uso doméstico y de otros productos exigida en virtud de la Ley sobre política energética y conservación de la energía ("norma de etiquetado de los aparatos") (seis páginas)
6.	Descripción del contenido: La Comisión propone la introducción de modificaciones en la norma de etiquetado de los aparatos a fin de: dar a los fabricantes de lámparas incandescentes de uso general (incluidas las lámparas incandescentes reflectoras) con un voltaje nominal distinto de 120 voltios una opción en cuanto a en qué parte del envase deben figurar las comunicaciones concretas de información; aclarar la medida del rendimiento lumínico que los fabricantes de lámparas incandescentes reflectoras deben indicar en las etiquetas de las lámparas; suprimir la prescripción de que la indicación de la unidad de flujo lumínico en el caso de las lámparas incandescentes reflectoras vaya seguida de la expresión "al dispersarse el haz de luz"; y dar a los fabricantes de lámparas incandescentes reflectoras la opción de añadir una referencia a la "dispersión del haz de luz" a la indicación que aconseja realizar economías en los costos energéticos. La Comisión procede a solicitar datos, opiniones y argumentos por escrito con relación a estas modificaciones.
7.	Objetivo y razón de ser: Consumo de energía
8.	Documentos pertinentes: 60 FR 15200, 22 de marzo de 1995; 16 CFR Parte 305. Una vez adoptada la propuesta, se publicará en el <u>Federal Register</u>
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Por determinar
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 21 de abril de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución: